

## EDITORIAL

Constituye gran satisfacción para el Director de esta *Revista* la presentación de una nueva entrega, que lleva el número veintiséis. Ha sido dedicada al renombrado catedrático de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, don Sergio Martínez Baeza, quien en repetidas oportunidades ha honrado estas páginas con sesudas investigaciones y recensiones. Se da la circunstancia, además, que la presente publicación sea la última que dirija el que escribe estas líneas, quien, ya acogido a jubilación como docente e investigador, ha tomado la determinación de seguir igual derrotero en lo que respecta a esta publicación.

El profesor Martínez Baeza, cuyo nonagésimo aniversario celebramos, es de sobra conocido, por lo que hacer aquí una semblanza suya está fuera de lugar, máxime si tomamos en consideración que su producción bibliográfica es puesta en debido relieve por algunas aportaciones que el lector podrá encontrar en la presente publicación, donde igualmente hallará valiosos datos acerca de sus actividades académicas, diplomáticas y de gestión cultural.

La recopilación de estudios en su honor, solicitados tanto en Chile como en el exterior, ha sido llevada adelante por nuestro colega don Bernardino Bravo Lira, Premio Nacional de Historia 2010, a quien agradecemos vivamente la laboriosa tarea emprendida, así como el esfuerzo de sus colaboradores, particularmente don Alfredo Loyola Jaque. Muy especial mención merece el editor de la *Revista* y al mismo tiempo Director Adjunto de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, don Felipe Vicencio Eyzaguirre, el que, no obstante las delicadas funciones que ejerce, ha querido, por puro amor a la investigación histórico-jurídica, disponer de una porción de su valioso tiempo a la minuciosa revisión de los originales enviados y a la clasificación de los mismos, amén de contribuir con varias investigaciones.

Aunque sea conocido de los lectores, ha de quedar constancia para información de la posteridad, que este número ha debido afrontar dos inconvenientes relevantes que han conspirado contra la celeridad en su salida a la luz pública: por una parte, el sismo político de octubre de 2019 –denominado “estallido social”–, que ha convulsionado nuestro país, y por otra, la pandemia que ha azotado a la humanidad hasta el día de hoy y que significó más de un año de confinamiento de diversa entidad. No obstante ello, “contra viento y marea” hemos hecho lo posible por sortear los escollos con que hemos tropezado. Apelamos, con todo, a la benevolencia de nuestros lectores solicitándoles cerrar los ojos ante las involuntarias deficiencias que saltarán a su vista. Que, como los hijos de Noé al arropar las desnudeces de su padre ebrio, cubran las nuestras en esta coyuntura.

La primera parte de esta *Revista* está encaminada a mostrar diversas facetas de la inagotable personalidad de nuestro homenajeado. Se hallará ahí una reveladora semblanza escrita por Bernardino Bravo Lira, cuya estimación por Martínez no le hace perder el rumbo en la valoración de su quehacer intelectual. Como contrapunto a la ponderación que de nuestro autor hace aquel historiador cargado de laureles, lo propio realiza un joven cultor de la Historia Jurídica, Alfredo Loyola. Rosario Mena, de la Corporación Patrimonio Cultural de Chile, tras dar una resumida información acerca de esa institución, puntualiza el cuidado que en su desarrollo y consecuciones ha tenido nuestro homenajeado. A la incidencia del mismo en la Historia del Derecho ha dedicado un sesudo análisis el profesor Vicencio Eyzaguirre, que permite develar la riqueza de sus aportaciones. El toque de piedad familiar está dado por la completísima *Bibliografía* que han elaborado los nietos provenientes de la estirpe Martínez Barayón: Catalina Oyarzún, Francisco Javier Della Maggiora y Domingo y Manuel Eyzaguirre, en que se da debida cuenta de la fecunda pluma de su abuelo. Cierra este capítulo la reedición de lo que podríamos llamar un clásico de investigación histórico-jurídica: el *Plan de investigación sobre la vida jurídica práctica contenida en los protocolos de Escribanos del Reino de Chile en el siglo XVIII*. Se acompaña la nómina de los alumnos memoristas que tomaron a su cargo el extracto de las respectivas piezas notariales. Con ello, se ha podido mostrar lo que podríamos llamar una instantánea de todo el teje y maneje del derecho usual en Chile durante el Siglo de las Luces. Debe puntualizarse que no solo se trabajó con los archivos de Santiago, sino que también con los de los demás corregimientos de la época, de modo que la visión lograda se extiende a todo el reino.

Un segundo acápite, destinado a *Estudios*, comienza con los trabajos dedicados a la Universidad de Chile. Se publica, en primer lugar, una aportación de Felipe Vicencio Eyzaguirre que rescata dos artículos inéditos del fundador de nuestra *Revista*, Alamiro de Ávila Martel, relativos a Andrés Bello. Seguidamente, Claudia Castelletti Font hunde el escalpelo en la testamentaria de Bello, revelando aspectos absolutamente inéditos hallados en fuentes primarias que ha manejado.

La tercera tanda de estudios está dedicada a la *Teoría de la Historia del Derecho*, donde, en primer lugar, se ha rescatado un interesante trabajo de Hugo Tagle Martínez, recordado catedrático de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de varios otros centros, que dejó este mundo hace muchos años, en que discurre acerca de los contenidos de la disciplina en un *curriculum* universitario. No obstante el tiempo transcurrido, sus palabras resultan absolutamente aplicables al mundo de hoy. El doctor Nielson Sánchez Stewart presenta un detallado análisis en torno al sentido que ha dado el *Diccionario de la Real Academia Española* a los términos “abogado” y otros con él relacionados, en sus diversas ediciones, desde la de 1726 hasta la de 2020. La doctora Viviana Kluger, de la Universidad de Buenos Aires, aporta su experiencia como catedrática de Historia del Derecho para reflexionar acerca de las ventajas de su enseñanza en los currículos de la carrera de Derecho, aportando, asimismo, un interesante florilegio de opiniones de eminentes juristas al respecto. El profesor de la Universidad de Los Andes de Santiago de Chile, Andrés Irrarrázaval Gomien, con la intención de aportar sugerencias en torno a la relevancia de la Historia del Derecho para la comprensión de los fenómenos sociales y jurídicos, se detiene en el análisis del pensamiento de Friedrich Carl von Savigny a través de la interpretación que de él hace Hans-Georg Gadamer, filósofo del siglo XX. Cierra este apartado un análisis crítico que practica el doctor Eric Eduardo Palma, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad

de Chile, respecto de cierta innovación curricular practicada en 2019 en la Facultad en que enseña. El conocimiento metodológico de su autor hace altamente atendibles sus recomendaciones.

Se ha dedicado una cuarta parte al *Derecho y la Cultura en las Indias*. Presentamos, en primer término, las reflexiones del doctor Alberto David Leiva, de la Universidad Católica Argentina sita en Buenos Aires, en torno a la pugna entre los conceptos de Derecho Natural y Derecho Premial a que condujo el enfrentamiento de las aspiraciones de los conquistadores y las disquisiciones de los teólogos-juristas. Ejemplifica la situación con el caso del Paraguay refiriéndose a las actuaciones de Domingo Martínez de Irala y Alvar Núñez Cabeza de Vaca. El Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, don Manuel Montt Dubournais, no quiso estar ausente en los agasajos a Martínez Baeza, a quien sucedió en el cargo. Ha colaborado con una producción acerca de la implementación del recurso de fuerza en el reino de Chile. Deja en evidencia su origen y evolución en el marco del Patronato Indiano, a la vez que se refiere a cincuenta y seis procesos tramitados ante la Real Audiencia de Santiago de Chile, que proporcionan un marco del interés que la institución suscitaba. Un atractivo trabajo nos obsequia el catedrático de las Universidades Nacionales de San Luis y San Juan doctor Guillermo Genini. Incide este en los ámbitos social, religioso y artístico, no exentos de ribetes jurídicos en razón de las normas patronatistas, que rodearon a la expansión, quizá por influencia jesuita, del culto a una imagen de Cristo desde Renca, en Chile, hasta el interior del Río de la Plata. La doctora María Angélica Corva, de la Universidad Católica Argentina, presenta “La trayectoria funcional de las instituciones indianas hacia la administración de justicia republicana en la provincia de Buenos Aires (1821-1890)”. Dentro de la tarea republicana en aras de la separación de los poderes del Estado, cobró importancia la depuración en los tribunales de atribuciones no jurisdiccionales. La autora ejemplifica este tránsito analizando la trayectoria en este campo de la provincia de Buenos Aires hasta la instauración en 1873 de su Suprema Corte de Justicia. Resabios hispánicos han sido detectados en esta investigación, tanto como herencia indiana, como por haberse buscado inspiración en el Tribunal Supremo de España. Del desaparecido y llorado estudioso chileno Galvarino Palacios Gómez se ha rescatado un valioso estudio sobre los secretarios de gobernación y de cámara en el reino de Chile en que, con paciencia digna de todo encomio, no solo clarifica el aspecto institucional de ellos, sino que, además, ofrece atinentes datos biográficos y aun genealógicos.

La quinta parte de esta colección de estudios se refiere al *Derecho Patrio Chileno*. Hallamos ahí en primer término, una contribución del doctor Ezequiel Abásolo, distinguido iushistoriador argentino, Director del Instituto de Investigaciones de esa rama en Buenos Aires, quien nos obsequia “Cultura jurídica chilena en la *Gaceta Judicial* colombiana (período 1935-1940)”. A causa de la virtual recepción del *Código Civil* de Chile, la literatura jurídica de este último país relativa a ese cuerpo legal cobró importancia, tanto para los legisladores como para los comentaristas del texto colombiano. No escapó ello a la atención del doctor Abásolo quien, escudriñando la *Gaceta Judicial* de ese país entre 1935 y 1940, halló la nutrida presencia de referencias a juristas chilenos en esas páginas. Los nombres de Claro Solar, Alessandri, Barros Errázuriz, De La Maza, Stitchkin y otros muchos más, son frecuentemente traídos a colación. Permite este trabajo vislumbrar la coordinación intelectual entre juristas de ambos países. El Director de la *Revista* que escribe esta presentación, es autor de “El informe de José

Antonio Rodríguez Aldea sobre la unión del Seminario Conciliar del Santo Ángel de la Guarda de Santiago de Chile con el Instituto Nacional (1819)". En él, analiza las fuentes que aquel jurista chileno utilizara en una publicación de 1819 en la que abogaba por la reincorporación del Seminario Conciliar al Instituto Nacional. Ello ya había tenido lugar seis años antes, pero se había interrumpido por obra de la restauración absolutista. La formación que este hombre de derecho había recibido en el Real Colegio Mayor de San Carlos y en la Universidad de San Marcos en Lima permea las argumentaciones escogidas en favor de dicha unión. Aflora el pensamiento católico ilustrado con sus características de regalismo, historicismo y proclividad al conciliarismo, propios de esta corriente, que el innovador Toribio Rodríguez de Mendoza había sembrado entre sus discípulos. El profesor Víctor Brangier, de la Universidad Bernardo O'Higgins, estudia los resultados de una frustrada Visita Judicial Nacional que tuvo lugar entre los años 1848 y 1849. Dispuesta por Antonio Varas, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la época, esa inspección del estado de la justicia en el país, solo pudo abarcar la provincia de Colchagua. No obstante haber abortado, permitió constatar diferencias entre la justicia impartida por legos y la letrada. Recién en tiempos del Presidente Balmaceda se lograría la existencia de un juez letrado en cada departamento del país. El catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Chile don Óscar Dávila Campusano se refiere al importante tema de la constitución de la propiedad indígena en el Sur de nuestro país entre 1930 y 1993. La legislación dictada al respecto intentó regularizar la tenencia, posesión y propiedad de la tierra así como la división de las comunidades indígenas en pro de la constitución de la propiedad individual. Analiza, además, el aporte de los juristas chilenos que en este período escribieron acerca de la aplicación práctica de esta normativa. Manuel Hidalgo Plaza es un personaje vinculado al movimiento obrero de comienzos del siglo XX. Su actuar ha sido objeto de discusión por algunos representantes de la historiografía. René Larroucau, instructor adscrito al Departamento de Ciencias del Derecho de la Universidad de Chile, procura desenredar este intríngulis, mediante una acuciosa pesquisa. Ella le permite asegurar la conexión del pensamiento y actuar de Hidalgo con el ideario político de Luis Emilio Recabarren, del cual fue colaborador durante la época del Partido Obrero Socialista y aun de su continuador, el Partido Comunista de Chile. En la esfera diplomática, el historiador José Antonio González Pizarro, de la Universidad Católica del Norte, salva del olvido la figura de Francisco Javier Herboso España (Quillota, 1861 - Tokio, 1915), destacado en el Japón, quien contribuyó eficazmente al intercambio comercial (en especial, exportación de salitre), al establecimiento de empresas niponas en Chile y al favorecimiento de una eventual inmigración a esta última nación. La investigadora chilena Jenny Barra Hurtado se ha unido a las felicitaciones a nuestro homenajeado dedicándole su estudio en que busca el remoto origen de la prohibición de apropiarse el acreedor de bienes del deudor o de tomarlos en prenda contra su voluntad, ínsito en los artículos 2392 y 2397, inciso 2º del *Código Civil*. El doctor Santiago Zárate apunta al derecho histórico comparado cuando destaca en su artículo la repercusión que tuvieron en España y Chile dos obras que terminaron influyendo en la génesis de un régimen registral de la propiedad. Trátase de la repercusión en los ambientes ilustrados de ambas naciones de la *Concordance entre les codes civils étrangers et le Code Napoléon*, de Antoine de Saint-Joseph, de 1840, traducida al castellano por Fermín Verlanga y Juan Muñiz en 1843 y el texto de Florencio García Goyena, de 1852, intitulado *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español*. Cierra este capítulo un estudio

de Felipe Westermeyer Hernández, de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, próximo a ser doctorado por la Universidad de Heidelberg, sobre José Victorino Lastarria, hombre público chileno del siglo XIX, cuya visión filosófica de la Historia analiza. Concluye ponderando la utilización que él hizo de la filosofía liberal propia de su época a la interpretación de los textos constitucionales.

El sexto apartado de este número incumbe a los ámbitos de los *Derechos Romano y Canónico*. Respecto del primero, el doctor Juan Pérez Carrandi, del Real Centro María Cristina de Madrid, abunda en los dudosos alcances de efectividad de la *Lex Scantinia* (c. 149 a.C.) con respecto a combatir la homosexualidad en Roma, materia en que solo pudo obtenerse éxito tras el advenimiento del Cristianismo. Por lo que toca al Derecho Canónico, el doctor Carlos Salinas Araneda, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, analiza el contenido de los informes vaticanos sobre Chile al iniciarse el pontificado de Benedicto XV en 1914. Llama la atención que la misma posición más bien hostil hacia los representantes de la Santa Sede, que se había manifestado por parte de las autoridades eclesiásticas chilenas al comienzo del período patrio, se sigan haciendo manifiestas a comienzos del siglo XX. La política de acercamiento a la Santa Sede de Mons. Rafael Valentin Valdivieso parece haberse evaporado tras su deceso, toda vez que los representantes vaticanos quedan pasmados ante notas galicanas y regalistas.

Fieles a la costumbre, se adjuntan a lo ya dicho algunas recensiones bibliográficas y dos obituarios, en homenaje, respectivamente, de Aldo Topasio y Alajandro Guzmán Brito, desaparecidos prematuramente en el transcurso que corre desde el número anterior.

Dejamos, pues, al lector, en presencia de un contundente no. 26 de la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, el que ha debido diagramarse en dos volúmenes, atendida la cantidad de colaboraciones especialmente concebidas para dar lustre a la celebración de los noventa años de venturosa y productiva vida de nuestro colega don Sergio Martínez Baeza.

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ  
Director